NACIONES
UNIDAS

EP

Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/30
3 de mayo de 2024

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima cuarta reunión
Montreal, 27 - 31 de mayo de 2024
Cuestión 9 d) del orden del día provisional[1]

**PROPUESTA DE PROYECTO: LAS COMORAS**

El presente documento contiene las observaciones y recomendaciones de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) — PNUMA

[1] UNEP/OzL.Pro/ExCom/94/1.

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de las decisiones que el Comité pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

## HOJA DE EVALUACIÓN - PROYECTOS PLURIANUALES

### Las Comoras

| I) TÍTULO DEL PROYECTO | ORGANISMO |
|---|---|
| Plan de eliminación de HCFC (etapa II) | PNUMA |

| II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo l) | Año: 2022 | 0.03 toneladas PAO |
|---|---|---|

| III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES (tons. PAO) | | | | | | | | | Año: 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sustancia química | Aerosoles | Espuma | Extinción de incendios | Refrigeración | | Solventes | Agente de procesos | Uso en labs. | Consumo total del sector |
| | | | | Fabricación | Servicio técnico | | | | |
| HCFC-22 | | | | | 0.03 | | | | 0.03 |

| IV) DATOS DE CONSUMO (tons. PAO) | | | |
|---|---|---|---|
| Base de comparación 2009-2010: | 0.14 | Punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas: | 0.14 |
| **CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO** | | | |
| Previamente aprobado: | 0.05 | Remanente: | 0.09 |

| (V) PLAN ADMINISTRATIVO APROBADO | | 2024 | 2025 | 2026 | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| PNUMA | Eliminación de SAO (tons. PAO) | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| | Financiamiento ($EUA) | 213.309* | 0 | 122.040 | 335.349 |

* Incluye 113.000 $EUA para actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 89/6.

| VI) DATOS DEL PROYECTO | | | 2024 | 2025 | 2026 | 2027-2029 | 2030 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (tons. PAO) | | | 0.09 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0 | - |
| Consumo máximo permitido (tons. PAO) | | | 0.09 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0 | - |
| Costos solicitados en principio ($EUA) | PNUMA | Costos del proyecto | 150.000 | 0 | 235.500 | 0 | 42.000 | 427.500 |
| | | Gastos de apoyo | 19.500 | 0 | 30.615 | 0 | 5.460 | 55.575 |
| Montos recomendados en principio ($EUA) | Costos totales del proyecto | | 150.000 | 0 | 235.500 | 0 | 42.000 | 427.500 |
| | Total gastos de apoyo | | 19.500 | 0 | 30.615 | 0 | 5.460 | 55.575 |
| | Total fondos | | 169.500 | 0 | 266.115 | 0 | 47.460 | 483.075 |

| (VII) Solicitud de aprobación de financiamiento, primer tramo (2024) | | |
|---|---|---|
| **Organismo de ejecución** | **Fondos recomendados ($EUA)** | **Gastos de apoyo ($EUA)** |
| PNUMA | 150.000 | 19.500 |

| **Recomendación de la Secretaría:** | Para consideración individual (no requiere presentación de la Secretaría) |
|---|---|

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### Antecedentes

1. A nombre del Gobierno de las Comoras, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución designado, solicita financiamiento para la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH), en la suma de 427.500 $EUA más gastos de apoyo de 55.575 $EUA, según lo originalmente solicitado.[2] La solicitud incluye el informe de verificación del consumo de HCFC en el período 2018-2022. La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente al año 2030.

2. El primer tramo de la etapa II solicitado en esta reunión asciende a la suma de 150.000 $EUA más gastos de apoyo de 19.500 $EUA para el PNUMA, según lo originalmente solicitado.

### Estado de ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH para las Comoras se aprobó durante la 64ª reunión[3] a los fines de eliminar 0.05 toneladas PAO de HCFC-22 utilizadas en el sector de servicio técnico de refrigeración y climatización y cumplir con la reducción del 35 por ciento respecto de la base de comparación al año 2020, en la suma total de 160.000 $EUA más gastos de apoyo. La etapa I concluyó en diciembre de 2022 tras la prórroga concedida en la decisión 87/28. El informe de cierre de proyectos se presentó a la Secretaría el 25 de junio de 2023.

Consumo de HCFC

4. El consumo de 0.03 toneladas PAO informado por el Gobierno de las Comoras para el año 2022 es un 79 por ciento inferior a la base de comparación para cumplimiento, aunque cabe hacer notar que aún no se informan los datos del Artículo 7 y del programa país para el año 2023. El Cuadro 1 muestra el consumo de HCFC en el período 2019-2022.

**Cuadro 1. Consumo de HCFC en las Comoras (2019-2022, con datos del Artículo 7)**

| HCFC-22 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Base de comparación |
|---|---|---|---|---|---|
| **Toneladas métricas (tm)** | 0.92 | 0.85 | 0.70 | 0.60 | 2.48 |
| **Toneladas PAO** | 0.05 | 0.05 | 0.04 | 0.03 | 0.14 |

5. El país consume únicamente HCFC-22 en el sector de servicio técnico de refrigeración y climatización. Durante el último quinquenio el consumo se ha reducido paulatinamente en virtud de las actividades de la etapa I del PGEH, en especial la ejecución de un sistema de licencias y cuotas, la capacitación de funcionarios aduaneros, el refuerzo de las capacidades de los técnicos en refrigeración, la sensibilización de los importadores, la adopción de alternativas a los HCFC y la eficaz aplicación y supervisión de normas sobre sustancias que agotan la capa de ozono (SAO).

*Informe de ejecución del programa país*

6. El consumo sectorial de HCFC notificado por el Gobierno de las Comoras en el informe de ejecución del programa país para el año 2022 concuerda con lo informado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

[2] Según nota del 31 de enero de 2024 dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Medio Ambiente, Turismo y Artesanía de las Comoras.
[3] Decisión 64/30.

*Informe de verificación*

7. El informe confirma que el Gobierno cuenta con un sistema de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC y que el consumo total notificado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal para el período 2018-2022 (0.06 tons. PAO) es el correcto (ver Cuadro 1 anterior). La verificación concluye que el país cumple con el cronograma de reducción del Protocolo de Montreal y con el consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el período 2018-2022, y confirma la eficacia del sistema de control establecido por la oficina nacional del ozono (ONO).[4]

Estado de avance y desembolsos

*Marco jurídico*

8. La importación de SAO se prohíbe desde el año 2010, con la sola excepción de los HCFC. Según confirma el informe de verificación, existe un sistema operativo y correctamente establecido de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC. La ONO colabora con aduanas en materias relativas a las medidas de control de SAO y cruza datos sobre licencias a través de reuniones periódicas con las contrapartes y de consultas ad hoc. Aunque inicialmente prevista para el 1º de enero de 2022, sigue pendiente la puesta en marcha de una plataforma en línea para facilitar el intercambio de datos y la supervisión de las importaciones por parte del servicio de aduanas, la Dirección de Comercio y la ONO. Se espera que esta iniciativa entre en funcionamiento en diciembre de 2024.

9. Durante el año 2022 se adoptaron los códigos del Sistema Armonizado para las declaraciones aduaneras. Se impartió formación sobre identificación y control de HCFC y de equipos que los usan y sobre supervisión del sistema de licencias y cuotas y procedimientos de registro a 347 funcionarios y fiscalizadores aduaneros y agentes de aduana (incluidas 66 mujeres). Además, se adquirieron y entregaron identificadores de refrigerante a técnicos estudiantes y personal aduanero de las tres islas que conforman el país. Se realizaron además actividades de sensibilización con importadores y público en general a fin de garantizar la implementación de las prohibiciones y evitar el comercio ilegal.

10. Tras ratificar la Enmienda de Kigali el 16 de noviembre de 2017, el Gobierno de las Comoras se comprometió a garantizar la ejecución simultánea y sustentable de los planes de eliminación de HCFC y reducción de HFC.

*Sector servicio técnico de equipos de refrigeración*

11. Se fortaleció a la Escuela Nacional de Capacitación Técnica y Vocacional (ENTP), único centro de excelencia del país, mediante la entrega de herramientas y equipos[5] y de asistencia técnica y apoyo en el desarrollo de un programa integral de capacitación sobre las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal, en especial las relativas a los HCFC. En conjunto con la Asociación Nacional de Refrigeración, se impartió formación sobre buenas prácticas de servicio, incluyendo manejo de refrigerantes inflamables a base de hidrocarburos (HC), a 25 instructores y 359 técnicos, incluyendo a tres mujeres, tanto del sector formal como informal. Los talleres y técnicos participantes recibieron equipos[6] y cumplieron un papel complementario en informar al consumidor sobre eliminación de HCFC mediante la entrega de asesorías sobre equipos y refrigerantes aprobados. La ONO realizó actividades de sensibilización sobre temas relativos al ozono y se difundió información por los medios de comunicación.

[4] Véase el párrafo 27 del informe de verificación.
[5] Unidades portátiles de recuperación, detectores de fugas, identificadores de refrigerante y bombas de vacío.
[6] Herramientas y equipos similares a los del ENTP.

*Coordinación y supervisión del proyecto*

12. La coordinación del proyecto estuvo a cargo de la ONO, con asistencia de consultores y del Comité Nacional del Ozono. Los gastos de la etapa I ascendieron a 33.000 $EUA, incluyendo 20.000 $EUA para dos consultores nacionales, 7.000 $EUA para viajes de supervisión y 6.000 $EUA para talleres y reuniones.

*Estado de situación de los desembolsos*

13. A marzo de 2024 se había desembolsado el total de 160.000 $EUA aprobado para el PNUMA para la ejecución de la etapa I.

**Etapa II del PGEH**

Consumo remanente admisible para financiamiento

14. Tras descontar 0.05 toneladas PAO asociadas a la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para financiamiento asciende a 0.09 toneladas PAO de HCFC-22, las que serán eliminadas en su totalidad durante la etapa II.

Distribución sectorial de los HCFC

15. En el sector de servicio técnico operan unos 402 técnicos (252 informales) y 115 talleres de refrigeración y climatización (80 no registrados). La mayoría de los técnicos formales se han formado en el extranjero, ya que en el país sólo existe una escuela de formación que capacita en refrigeración. Sólo las medianas y grandes empresas de refrigeración y climatización pueden acceder a los equipos necesarios para dar mantenimiento a aparatos que utilizan refrigerantes alternativos.

16. El HCFC-22 se utiliza para el mantenimiento de climatizadores residenciales unitarios y tipo split y de cámaras frigoríficas y otros sistemas de refrigeración comercial. El Cuadro 2 muestra la demanda estimada de HCFC-22 por tipo de uso según datos disponibles sobre coeficiente de fugas y necesidades de servicio técnico de equipos instalados.

**Cuadro 2. Estimación de la demanda de HCFC-22 en el sector de servicio técnico, las Comoras**

| | **Climatizadores (unitarios y tipo split)** | **Refrigeración comercial (cámaras frigoríficas)** | **Total** |
|---|---|---|---|
| Equipos | 6.250 | 420 | 6.670 |
| Tasa de mantenimiento | 5% | 50% | - |
| Equipos que reciben mantenimiento | 313 | 210 | 325 |
| Carga promedio de refrigerante por tipo de equipo | 1.5 kg | 5 kg | - |
| Carga de refrigerante de todos los equipos que reciben mantenimiento | 469.5 kg | 1.050 kg | 1.519.5 kg |
| Coeficiente estimado de fugas | 30% | 40% | - |
| **Necesidades anuales de servicio técnico** | 140.8 kg | 420 kg | 560.8 kg |
| | **0.14 tm** | **0.42 tm** | **0.56 tm** |

17. El HCFC-22 representa cerca del 5,3 por ciento de los refrigerantes en uso en el sector. El HFC-134a representa el 28,4%, seguido por R-404A (20,4%), R-600a (18,6%) y otros (incluyendo R-407C y R-410A) que representan el 27,3% restante.

Estrategia de eliminación

18. Aprovechando la infraestructura y capacidad técnica creadas durante la etapa I, la etapa II del PGEH se abocará a eliminar el consumo remanente de HCFC-22 en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración. Para ello se reforzarán las medidas de control y supervisión, se seguirán fortaleciendo las capacidades de funcionarios y fiscalizadores aduaneros, se promoverá la capacitación y acreditación de técnicos en refrigeración, se entregarán herramientas a talleres de servicio técnico y se harán labores de sensibilización pública sobre tecnologías alternativas.

*Actividades propuestas*

19. La etapa II contempla las siguientes actividades a implementar por el PNUMA:

a) *Fortalecer la supervisión y fiscalización de las medidas de control y las capacidades de funcionarios y fiscalizadores aduaneros:* Revisar y actualizar la normativa actual y elaborar nuevas normas de acuerdo con las nuevas tecnologías y sustancias alternativas; prohibir la importación de equipos a base de HCFC a partir de enero de 2027; contratar a un experto nacional que capacite a 15 instructores de aduanas (cinco por isla) y organizar 18 talleres de capacitación (seis por isla) para un total de 270 fiscalizadores y agentes de aduana sobre identificación y control de HCFC, HFC y equipos relacionados; adquirir y entregar a la ONO cinco identificadores de refrigerante y facilitar el diálogo, coordinación y colaboración entre las tres islas del país sobre la ejecución del PGEH (170.500 $EUA); y

b) *Capacitación de técnicos, sistema de acreditación y entrega de equipos al centro de excelencia:* Desarrollar normas y protocolos regulatorios sobre uso de sustancias inflamables y tóxicas en equipos de refrigeración y climatización; establecer un sistema de acreditación para técnicos de servicio y mantenimiento, incluyendo capacitación en normas internacionales y manejo de gases fluorados, consultas con contrapartes y acreditación de 30 técnicos (seis certificadores que acreditarán a otros 24 técnicos); organizar 21 talleres de capacitación (siete por isla) para capacitar a 315 técnicos en buenas prácticas de servicio, soldadura y manejo de HC; adquirir y distribuir 20 juegos de herramientas[7] y equipos de recuperación de refrigerantes y detección de fugas a talleres de refrigeración y climatización y a la ENTP; fortalecimiento de la asociación sectorial de refrigeración y climatización y de la ENTP por medio de la formación de instructores, en especial sobre uso de equipos, y promocionar el ingreso al sector de mujeres jóvenes por medio de actividades de sensibilización, incluyendo a través de dar reconocimiento a las mujeres que se desempeñan en el sector y de campañas en los medios de comunicación (229.000 $EUA).

*Ejecución y supervisión del proyecto*

20. El sistema establecido en la etapa I del PGEH se mantendrá durante la etapa II. La ONO y el PNUMA supervisarán las actividades, informarán los avances y trabajarán con las contrapartes en la eliminación de HCFC. El costo de las actividades asciende a la suma de 28.000 $EUA, cifra que incluye la contratación de dos consultores nacionales (16.000 $EUA), viajes de supervisión (6.000 $EUA), y talleres, reuniones y actividades complementarias (6.000 $EUA).

[7] Unidades de recuperación, derivadores para HCFC-22, HFC-134a y R-600a con balanzas intercambiables, mangueras, herramientas de extracción de válvulas, espejos de inspección, abocardadores, llaves Stillson, cortatubos, termómetros electrónicos, llaves de trinquete y resortes de flexión.

*Integración de la política de género*

21. Conforme a las decisiones 84/92 d), 90/48 c) y 92/40 b), las actividades a ejecutar durante la etapa II del PGEH promoverán la participación de la mujer en el sector, en especial a través de iniciativas de capacitación y reforzamiento de capacidades. Se diseñarán actividades con paridad de género en colaboración con entes establecidos centrados en la mujer, en especial grupos comunitarios y de mujeres y organismos no gubernamentales. En las reuniones y talleres de capacitación habrán sesiones sobre la importancia de integrar la perspectiva de género y se realizarán actividades de comunicación y sensibilización dirigidas a mujeres como grupo específico. Se reunirán datos desglosados por género para contrastar el desempeño del proyecto a nivel de la ONO, consultores, instructores y formadores y para la evaluación de impacto.

22. En medios de comunicación, foros públicos y sesiones informativas se realizará una actividad orientada a motivar el ingreso de mujeres al sector, con participación de mujeres que compartirán sus experiencias. El PNUMA agregó que durante la ejecución del primer tramo la ONO hará una evaluación de género con recursos del proyecto de fortalecimiento institucional y que las recomendaciones que surjan se implementarán dentro del presupuesto para la etapa II.

Costo total de la etapa II del PGEH

23. El costo total de la etapa II del PGEH, estimado en la suma de 427.500 $EUA (más gastos de apoyo), según lo originalmente solicitado, se destinará a lograr una reducción del 67,5% del consumo base hacia el año 2025 y una reducción del 100 por ciento hacia el 2030. Las actividades propuestas por el PNUMA se muestran en el Cuadro 3 y el desglose de costos se resume en los párrafos 19 y 20 anteriores.

**Cuadro 3. Costo total de la etapa II del PGEH para las Comoras (según presentación)**

| Actividad | Costo ($EUA) |
|---|---|
| **I. Fortalecer las medidas de control y supervisión y reforzar las capacidades de funcionarios y fiscalizadores aduaneros** | |
| Revisar y actualizar la normativa actual y desarrollar nuevas normas sobre refrigerantes alternativos | 15.000 |
| Capacitar a 15 instructores de aduanas en 3 talleres | 10.000 |
| Capacitar a 180 funcionarios y fiscalizadores aduaneros y agentes de aduana en 18 talleres sobre identificación y control de HCFC, HFC y equipos relacionados | 95.500 |
| Adquirir y entregar a la ONO 5 identificadores de refrigerante | 30.000 |
| Facilitar el diálogo, coordinación y colaboración entre las islas del país | 20.000 |
| **Subtotal I** | **170.500** |
| **II. Capacitación de técnicos, sistema de acreditación y entrega de equipos** | |
| Desarrollar normas y protocolos regulatorios sobre uso de sustancias inflamables y tóxicas en equipos de refrigeración y climatización | 30.000 |
| Establecer un sistema de acreditación, incluyendo capacitación en normas internacionales y manejo de gases fluorados, consultas con contrapartes y acreditación de 30 técnicos | 30.000 |
| Capacitar a 315 técnicos en 21 talleres sobre buenas prácticas de servicio, soldadura y manejo de HC | 101.000 |
| Adquirir y distribuir 20 juegos de herramientas y equipos de recuperación de refrigerantes y detección de fugas a un conjunto de talleres de refrigeración y climatización y a la ENTP | 20.000 |
| Fortalecer a la asociación sectorial de refrigeración y climatización y la ENTP mediante la formación de instructores, incluyendo sobre uso de equipos | 30.000 |
| Incentivar a mujeres jóvenes a ingresar al sector mediante actividades de sensibilización y capacitación | 18.000 |
| **Subtotal II** | **229.000** |
| **III. Ejecución y supervisión del proyecto** | |
| Consultorías, viajes de supervisión, reuniones y actividades complementarias | 28.000 |
| **Subtotal III** | **28.000** |
| **Total** | **427.500** |

Plan de ejecución del primer tramo de la etapa II del PGEH

24. El primer tramo de la etapa II del PGEH, por la suma total de 150.000 $EUA, será ejecutado por el PNUMA entre junio de 2024 y diciembre de 2026 y contempla las siguientes actividades:

a) *Fortalecer las medidas de control y supervisión y reforzar las capacidades de funcionarios y fiscalizadores aduaneros*: Revisar y actualizar las actuales normas sobre refrigerantes alternativos y elaborar otras nuevas; capacitar a seis instructores de aduanas, realizar seis talleres para capacitar a 90 funcionarios y fiscalizadores aduaneros y agentes de aduana en la identificación y control de HCFC, HFC y equipos relacionados; facilitar el diálogo, coordinación y colaboración entre las tres islas del país sobre la ejecución del PGEH (51.000 $EUA);

b) *Capacitación de técnicos, sistema de acreditación y entrega de equipos*: Dar inicio al desarrollo de normas y protocolos sobre uso de refrigerantes inflamables y tóxicos en el sector de servicio técnico; hacer un estudio preliminar sobre la situación y necesidades para crear un sistema de acreditación técnica y organizar consultas con contrapartes al respecto; capacitar a 68 técnicos en seis talleres sobre buenas prácticas, soldadura y manejo de HC; adquirir y distribuir ocho juegos de herramientas y equipos de recuperación de refrigerantes y detección de fugas (seis a talleres y dos a la ENTP) e incentivar a mujeres jóvenes a ingresar al sector mediante actividades de sensibilización y campañas en los medios de comunicación (89.000 $EUA); y

c) *Ejecución y supervisión del proyecto*: Contratación de consultores nacionales, viajes de supervisión, reuniones y actividades complementarias (10.000 $EUA).

25. El Cuadro 4 muestra el desglose de costos de las actividades previstas para el primer tramo.

**Cuadro 4. Actividades previstas para el primer tramo de la etapa I del PGEH**

| Actividad | Costo ($EUA) |
|---|---|
| **I. Fortalecer las medidas de control y supervisión y reforzar las capacidades de funcionarios y fiscalizadores aduaneros** | |
| Revisar y actualizar la normativa actual y desarrollar nuevas normas sobre refrigerantes alternativos | 5.000 |
| Capacitar a 6 instructores de aduanas | 5.000 |
| Capacitar a 90 funcionarios y fiscalizadores aduaneros y agentes de aduana en 6 talleres sobre identificación y control de HCFC, HFC y equipos relacionados | 35.000 |
| Facilitar el diálogo, coordinación y colaboración entre las islas del país | 6.000 |
| **Subtotal I** | **51.000** |
| **II. Capacitación de técnicos, sistema de acreditación y entrega de equipos** | |
| Iniciar el desarrollo de normas y protocolos sobre uso de refrigerantes inflamables y tóxicos en el servicio técnico de refrigeración y climatización | 10.000 |
| Hacer un estudio preliminar sobre la situación y necesidades para crear un sistema de acreditación técnica y organizar consultas con contrapartes al respecto | 15.000 |
| Capacitar a 68 técnicos en 6 talleres de buenas prácticas de servicio, soldadura y manejo de HC | 34.000 |
| Adquirir y distribuir 8 juegos de herramientas y equipos de recuperación de refrigerantes y detección de fugas (seis a talleres de refrigeración y climatización y dos a la ENTP) | 20.000 |
| Incentivar a mujeres jóvenes a ingresar al sector mediante actividades de sensibilización y capacitación | 10.000 |
| **Subtotal II** | **89.000** |
| **III. Ejecución y supervisión del proyecto** | |
| Consultorías, viajes de supervisión, reuniones y actividades complementarias | 10.000 |
| **Subtotal III** | **10.000** |
| **Total** | **150.000** |

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

### OBSERVACIONES

26. La Secretaría analizó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, de las políticas y pautas del Fondo Multilateral, entre ellas los criterios de financiamiento de la eliminación de HCFC en el sector consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50), y del plan administrativo 2024-2026 del Fondo Multilateral.

Consumo de HCFC

*Informe de verificación*

27. El informe presentado por el PNUMA abarca el período 2018-2022 y no entrega datos para el año 2023. El PNUMA se comprometió a actualizarlo cuanto antes y a presentar los datos faltantes a más tardar a fines de junio de 2024, conforme a lo dispuesto en la decisión 72/19 a).[8]

Estrategia transversal

28. El Gobierno de las Comoras presentó una nota manifestando su compromiso en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 100 por ciento respecto de la base de comparación y a cumplir con las medidas del Protocolo de Montreal hacia el 2030, tras lo cual no necesitará HCFC para servicio técnico.

Marco jurídico

29. Para el año 2024 el Gobierno de las Comoras fijó una cuota de importación de HCFC de 0.45 tm, cifra inferior a la meta de control del Protocolo de Montreal para el año. El PNUMA confirma el compromiso del Gobierno en cuanto a prohibir la importación de equipos nuevos o usados a base de HCFC a partir del 1º de enero de 2027.

Aspectos técnicos y de costos

*Demoras en la ejecución*

30. El PNUMA explicó que los retrasos en la ejecución de la etapa I del PGEH se debieron a dificultades derivadas de disturbios civiles en el país, rotación en la ONO, la pandemia del Covid-19 y las elecciones generales celebradas el año pasado. El PNUMA confirmó que sigue colaborando con la ONO para consolidar lo logrado y garantizar la ejecución oportuna y de calidad de la etapa II. El PNUMA fijará una hoja de ruta para la ejecución y supervisión de actividades en coordinación con la ONO y otras contrapartes; la expectativa es que estas medidas mitiguen el riesgo de nuevas demoras.

*Sistema de acreditación técnica*

31. El PNUMA explicó que apoyará al país en los esfuerzos que realiza con un organismo internacional para la creación de un sistema integral y operativo de acreditación técnica. Tras evaluar la situación y los detalles del sistema a establecer, en especial la configuración institucional que garantice la sustentabilidad luego del término de la etapa II, se dará forma definitiva a la normativa y se determinará la institución a cargo y el sistema de evaluación de los postulantes. Una vez que el sistema esté en marcha, se adoptarán medidas regulatorias complementarias para hacerlo obligatorio. Habrán además

[8] Solicitar a los principales organismos bilaterales y de ejecución que presenten solicitudes de tramos de PGEH a la primera reunión del año incluir un informe de verificación de las metas de consumo nacional para el año inmediatamente anterior.

iniciativas para motivar a los técnicos a someterse al proceso de acreditación. El organismo internacional realizará una capacitación sobre normas internacionales y se efectuarán consultas con las contrapartes.

Costo total del proyecto

32. El costo total de la etapa II del PGEH asciende a 427.500 $EUA, conforme a la decisión 74/50 c) xii) sobre nivel admisible de financiamiento para países de bajo consumo. El financiamiento para el primer tramo fue aprobado según la solicitud original.

Impacto climático

33. Las actividades sectoriales propuestas, en especial mejorar la contención de refrigerantes a través de la capacitación y la entrega de equipos, permitirán reducir el volumen de HCFC-22 utilizado para servicio técnico. Cada kilo de HCFC-22 que no se descargue a la atmósfera gracias a mejores prácticas de refrigeración permitirá ahorrar cerca de 1.80 toneladas de $CO_2$ equivalente. Se entregó además un cálculo del impacto climático del PGEH. De las actividades propuestas por el Gobierno, en especial promocionar alternativas de bajo PCA y contener las fugas de refrigerante mediante buenas prácticas de servicio técnico, se desprende que la ejecución del PGEH efectivamente logrará reducir la descarga de refrigerantes a la atmósfera, generando así beneficios climáticos.

Sustentabilidad de la eliminación de HCFC y evaluación de riesgos

34. El fortalecimiento continuo de las capacidades de funcionarios aduaneros y agentes de aduana y el refuerzo de las medidas y mecanismos regulatorios en colaboración con las autoridades aduaneras constituyen una base sólida para que la eliminación de HCFC se mantenga una vez concluido el PGEH. Esto, sumado a las actividades de sensibilización continua hacia importadores y el público en general, también contribuirá a reducir los casos de comercio ilegal.

35. Las obligaciones de cumplimiento contraídas en virtud del Protocolo de Montreal se han integrado al currículum de capacitación de la ENTP. Sumado a las actividades realizadas a la fecha, esto ha aportado a fortalecer el servicio técnico en general mediante mejores prácticas y la promoción de alternativas de bajo PCA. El sistema de licencias y cuotas de HCFC se verá reforzado con la puesta en marcha de una plataforma en línea que facilitará el intercambio de datos y la supervisión y control de las importaciones por parte del servicio de aduanas, el Ministerio de Comercio y la ONO. El PNUMA confirmó que el sistema de controles se seguirá fortaleciendo durante la ejecución del proyecto a fin de controlar las importaciones de HCFC más allá del año 2030.

36. El PNUMA confirmó que no se advierte ni constata riesgo alguno para la adopción de alternativas libres de HCFC durante o después de la ejecución de la etapa II del PGEH, y que el Gobierno integrará la eliminación de HCFC y la reducción de HFC a fin de lograr sinergias sustentables, velar por el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y hacer frente al cambio climático. Durante la ejecución de la etapa II el Gobierno fijará además normas y protocolos de uso de refrigerantes inflamables y tóxicos en equipos de refrigeración y climatización y emprenderá campañas de información y sensibilización. En colaboración con la Asociación Nacional de Refrigeración, el PGEH apoya la capacitación en buenas prácticas de servicio técnico, en especial el manejo de refrigerantes inflamables a base de HC.

Cofinanciamiento

37. Según se muestra en el Cuadro 5, a la ejecución de la etapa II el Gobierno de las Comoras aportará bienes y servicios de apoyo logístico y recursos humanos que se avalúan en 82.000 $EUA.

**Cuadro 5. Aporte del Gobierno de las Comoras a la etapa II del PGEH**

| Descripción | Primer tramo | Segundo tramo | Tercer tramo | Total |
|---|---|---|---|---|
| Fortalecer las medidas de control y supervisión y reforzar las capacidades de funcionarios y fiscalizadores aduaneros | 10.000 | 10.000 | 8.000 | 28.000 |
| Capacitación de técnicos, sistema de acreditación y entrega de equipos | 11.000 | 11.000 | 12.000 | 34.000 |
| Ejecución y supervisión del proyecto | 6.000 | 7.000 | 7.000 | 20.000 |
| **Total** | **27.000** | **28.000** | **27.000** | **82.000** |

Propuesta de plan administrativo 2024-2026 del Fondo Multilateral

38. El PNUMA solicita 427.500 $EUA, más gastos de apoyo, para la ejecución de la etapa II del PGEH para las Comoras. El total de 435.615 $EUA que se solicita para el período 2024-2026, incluyendo gastos de apoyo, supera en 100.266 $EUA lo contemplado en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

39. El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de las Comoras y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH figura en el Anexo I al presente documento.

**RECOMENDACIÓN**

40. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

a) Aprobar en principio la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de las Comoras para el período 2024-2030 a fin de lograr la total eliminación del consumo de HCFC, en la suma de 427.500 $EUA más gastos de apoyo de 55.575 $EUA para el PNUMA, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC y de que el país no requerirá de una reserva para servicio técnico;

b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de las Comoras en cuanto a:

i) Eliminar la totalidad del consumo de HCFC a más tardar el 1º de enero de 2030, y en lo sucesivo prohibir su importación;

ii) Prohibir la importación de equipos a base de HCFC a partir del 1º de enero de 2027;

c) Descontar 0.09 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC admisible para financiamiento;

d) Aprobar:

i) El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de las Comoras y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que recoge el Anexo I al presente documento; y

ii) El primer tramo de la etapa II del PGEH para las Comoras, y su correspondiente plan de ejecución, en la suma de 150.000 $EUA más gastos de apoyo de 19.500 $EUA para el PNUMA, en el entendido de que a más tardar el 30 de junio de 2024 el PNUMA deberá presentar un informe de verificación actualizado que incluya los datos de consumo para el año 2023.

**Anexo I**

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LAS COMORAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC**

**Propósito**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento alcanzado entre el Gobierno de las Comoras (el País) y el Comité Ejecutivo respecto de la reducción en el uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (Sustancias) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO al 1º de enero de 2030, en cumplimiento del cronograma del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en ceñirse a los límites anuales de consumo que fijan el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (Metas y financiamiento) y el cronograma de reducción establecido en el Protocolo de Montreal para todas las Sustancias del Apéndice 1-A. Conviene asimismo en que, una vez aceptado el presente Acuerdo y cumplido el Comité Ejecutivo con las obligaciones de financiamiento del párrafo 3, el País no podrá solicitar ni recibir recursos adicionales del Fondo Multilateral respecto de consumos que excedan lo establecido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como medida final de reducción para todas las Sustancias del Apéndice 1-A, como tampoco respecto del consumo individual de Sustancias que supere lo establecido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).

3. En tanto el País cumpla con lo aquí estipulado, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en otorgarle el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. Ello se materializará, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A (Cronograma de aprobación del financiamiento).

4. El País acepta implementar el presente Acuerdo en el marco de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) aprobado. Conforme al inciso 5 b), acepta además que el correspondiente organismo bilateral o de ejecución encomiende a un ente independiente la verificación de los límites anuales de consumo que estipula el renglón 1.2 del Apéndice 2-A.

**Condiciones para la entrega de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo dispondrá la entrega del financiamiento según lo previsto en el cronograma de aprobación siempre que el País satisfaga las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación respecto de la reunión del Comité que corresponda según dicho cronograma:

a) Cumplir con las metas estipuladas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para los años en cuestión, es decir, todos los transcurridos desde la aprobación del presente Acuerdo, salvo aquellos en que no existan informes de ejecución del programa país pendientes a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en que se presenta la solicitud de financiamiento;

b) Que salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de las metas;

c) Que el País presente para cada ejercicio anterior el informe de ejecución de tramo previsto en el Apéndice 4-A (Formato de informes y planes de ejecución de tramos); que las actividades iniciadas con cargo a tramos anteriormente aprobados muestren un nivel importante de ejecución, y que se haya desembolsado más del 20 por ciento de los recursos provenientes de dichos tramos; y

d) Que el País haya presentado para todos los ejercicios el plan de ejecución del tramo previsto en el Apéndice 4-A, inclusive el año en que el cronograma de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

**Supervisión**

6. El País se compromete a llevar un riguroso control de las actividades convenidas en el presente Acuerdo. En virtud de las funciones y responsabilidades contenidas en el Apéndice 5-A (Instituciones y funciones de supervisión), las entidades allí indicadas controlarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores planes de ejecución de tramos.

**Flexibilidad en la reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo acepta que, de convenir a la mejor reducción del consumo y eliminación de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, el País dispondrá de flexibilidad para reasignar total o parcialmente los fondos aprobados, como sigue:

a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el plan de ejecución del tramo previsto en el inciso 5 d), o bien como ajuste a un plan existente que deberá presentarse a aprobación ocho semanas antes de la correspondiente sesión del Comité Ejecutivo. Por cambios significativos se entienden:

i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Los que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;

iii) Cambios en el nivel anual de financiamiento asignado a cada organismo bilateral o de ejecución para los distintos tramos;

iv) La entrega de recursos a actividades no contempladas en el plan de ejecución en curso o la eliminación de una actividad que sí lo esté, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y

v) Cambios en las alternativas tecnológicas, en cuyo caso las solicitudes resultantes deberán precisar los respectivos sobrecostos, potencial impacto climático y diferencia en toneladas PAO a eliminar, de haberla, y confirmar que el País conviene en que un posible menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en el Acuerdo;

b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al plan de ejecución aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y

c) Los saldos que obren en poder del organismo bilateral o de ejecución o del País al concluir el último tramo previsto en este Acuerdo serán reintegrados al Fondo Multilateral.

**Consideraciones sobre el sector servicio técnico de equipos de refrigeración**

8. Se dará especial atención a la ejecución de las actividades contempladas en el PGEH para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, en particular:

a) Si el País recurre a la flexibilidad que le concede el presente Acuerdo para atender necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución; y

b) Que durante la ejecución del PGEH, el País y el organismo bilateral y/o de ejecución tomen en consideración las decisiones aplicables al sector de servicio técnico de equipos de refrigeración.

**Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País asume la responsabilidad general por la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de toda actividad que, en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, emprenda por sí o por terceros en su representación. El PNUMA asume la función de principal organismo de ejecución en todo lo relativo a las actividades aquí contempladas. El País acepta asimismo someterse a evaluaciones, las que podrán hacerse en el marco de los programas de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del principal organismo de ejecución.

10. El principal organismo de ejecución velará por la correcta planificación, ejecución y notificación de toda actividad comprendida en el presente Acuerdo, incluyendo, sólo a título ilustrativo, la verificación independiente contemplada en el inciso 5 b). Las funciones del organismo principal se describen en el apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al organismo los honorarios que indica el renglón 2.2 del Apéndice 2-A.

**Incumplimiento**

11. Si por cualquier motivo el País no logra las metas de eliminación de Sustancias que fija el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, o de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, éste acepta que no podrá recibir el financiamiento previsto en el cronograma de aprobación. El Comité Ejecutivo, a su exclusivo criterio, podrá restablecerlo sobre la base de un cronograma modificado que estará facultado a determinar una vez que el País demuestre haber cumplido con todas las condiciones que le eran exigibles para recibir el siguiente tramo del financiamiento previsto en el cronograma. El País reconoce y acepta que el Comité podrá reducir el financiamiento en el monto previsto en el Apéndice 7-A (Reducción del financiamiento en caso de incumplimiento) por kg de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité analizará los incumplimientos caso a caso y resolverá en consecuencia; una vez adoptada una decisión, el caso específico no obstará para la entrega de fondos para futuros tramos conforme al párrafo 5 anterior.

12. Las futuras decisiones del Comité Ejecutivo sobre financiamiento de proyectos del sector consumo o de actividades conexas en el País no incidirán sobre los recursos contemplados en el presente Acuerdo.

13. El País acatará cualquier petición razonable que realicen el Comité Ejecutivo o el principal organismo de ejecución con vistas a facilitar la ejecución del Acuerdo. En particular, deberá procurar que dicho organismo cuente con pleno acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del mismo.

**Fecha de término**

14. El PGEH y el respectivo Acuerdo concluirán al término del año siguiente al último ejercicio para el cual el Apéndice 2-A establezca un consumo total máximo permitido. Si a ese entonces siguen pendientes actividades previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus modificaciones según el inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del PGEH se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación

de informar conforme a lo previsto en los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del PGEH.

**Validez**

15. Las condiciones del presente Acuerdo rigen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y conforme a lo aquí estipulado. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo (tons. PAO) |
|---|---|---|---|
| HCFC-22 | C | I | 0.14 |
| **Total** | | | 0.14 |

### APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIAMIENTO

| Renglón | Detalle | 2024 | 2025 | 2026 | 2027-2029 | 2030 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Cronograma del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO) | 0.09 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0 | - |
| 1.2 | Consumo máximo permitido total de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO) | 0.09 | 0.04 | 0.04 | 0.04 | 0 | - |
| 2.1 | Financiamiento convenido para el principal organismo de ejecución (PNUMA) ($EUA) | 150.000 | 0 | 235.500 | 0 | 42.000 | 427.500 |
| 2.2 | Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución ($EUA) | 19.500 | 0 | 30.615 | 0 | 5.460 | 55.575 |
| 3.1 | Financiamiento convenido total ($EUA) | 150.000 | 0 | 235.500 | 0 | 42.000 | 427.500 |
| 3.2 | Total gastos de apoyo ($EUA) | 19.500 | 0 | 30.615 | 0 | 5.460 | 55.575 |
| 3.3 | Total costos convenidos ($EUA) | 169.500 | 0 | 266.115 | 0 | 47.460 | 483.075 |
| 4.1.1 | Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO) | | | | | | 0.09 |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC-22 prevista para la etapa anterior (tons. PAO) | | | | | | 0.05 |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO) | | | | | | 0.00 |

*Fecha de término de la etapa I según decisión 87/28: 31 de diciembre de 2022.

### APÉNDICE 3-A: CRONOGRAMA DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

1. La aprobación del financiamiento de tramos futuros se someterá a consideración en la primera reunión del año que indica el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. Los informes y planes de ejecución de cada solicitud de tramo constarán de cinco partes:

a) Un informe descriptivo de los avances por tramo logrados desde el informe anterior que

refleje el estado de situación del País en cuanto a la eliminación de las Sustancias, la contribución de las distintas actividades, y cómo éstas se relacionan entre sí. Debe incluir la eliminación de SAO lograda como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y su introducción gradual a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el consiguiente cambio en las emisiones que afectan al clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y problemas relativos a las actividades contempladas en el PGEH, haciendo constar los cambios que se pudieran haber operado en las circunstancias del País y otros antecedentes relevantes. El informe también deberá notificar y justificar los cambios respecto de los planes de ejecución de tramos anteriores, tales como retrasos, reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7, y otros;

b) Una verificación independiente de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias, según lo previsto en el inciso 5 b) del Acuerdo. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, este informe de verificación se deberá acompañar a cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo de todos los años especificados en el inciso 5 a) para los que el Comité manifieste no haber recibido aún el informe de verificación;

c) Una descripción escrita de las actividades de cada ejercicio contemplado en el período de la solicitud, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. Debe asimismo contener una referencia general al PGEH, a los avances logrados y a los posibles cambios previstos en el plan general, especificando y explicando en detalle cualquier cambio. La descripción de futuras actividades se podrá presentar como parte del informe descriptivo previsto en el inciso b) anterior;

d) Una matriz de datos cuantitativos sobre todos los informes y planes de ejecución de tramos, a presentar a través de una base de datos en línea; y

e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) anteriores.

2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del PGEH, al elaborar los informes y planes de ejecución de tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el presente Acuerdo deberán abarcar únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y

b) Cuando el Apéndice 2-A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HCFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. La ONO presentará un informe anual sobre el estado de ejecución del PGEH al principal organismo de ejecución, el que asignará el seguimiento y verificación del logro de las metas a empresas o consultores nacionales independientes.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIONES DEL PRINCIPAL ORGANISMO DE EJECUCIÓN

1. El principal organismo de ejecución tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

a) Velar por que el desempeño y la gestión financiera se verifiquen según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el PGEH del País;

b) Colaborar con el País en la elaboración de los informes y planes de ejecución de tramos previstos en el Apéndice 4-A;

c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado las metas y completado las actividades previstas en el plan de ejecución del tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;

d) Actualizar el plan general y los futuros planes de ejecución de tramos de modo de reflejar las experiencias y avances logrados, conforme a los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

e) Presentar al Comité Ejecutivo los informes y planes de ejecución de tramos y los informes sobre el plan general especificados en el Apéndice 4-A;

f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del PGEH, deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo;

g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;

h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea menester;

i) Cerciorarse de que exista un mecanismo operativo que permita una ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la obtención de datos fidedignos;

j) De reducirse los fondos en razón del incumplimiento previsto en el párrafo 11 del Acuerdo, asignar las reducciones, en consulta con el País, a las distintas partidas presupuestarias y al financiamiento del principal organismo de ejecución;

k) Procurar que los desembolsos a la cuenta del País se hagan en base al uso de indicadores;

l) Colaborar en materia de gestión, apoyo técnico y desarrollo de políticas, según sea necesario;

m) Transferir oportunamente al País y a las empresas respectivas los fondos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.

2. En consulta con el País, y tomando en cuenta sus puntos de vista, el principal organismo de ejecución seleccionará a una entidad independiente para la verificación de los resultados del PGEH y del consumo de las Sustancias indicadas en el Apéndice 1-A, según lo previsto en los incisos 5 b) del Acuerdo y 1 b) del Apéndice 4-A.

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, el financiamiento podrá reducirse en 180 $EUA por kg PAO de consumo que exceda lo estipulado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se cumpla la meta. La reducción máxima no excederá el financiamiento total del tramo solicitado, aunque podrán estudiarse otras medidas cuando el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. Cuando corresponda sancionar en un año en que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución en paralelo) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendidos los sectores específicos donde se produjo el incumplimiento. Si no fuese posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la que resulte mayor.